

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden ministerial y específicamente las siguientes:

— Orden ministerial de 23 de marzo de 1977, por la que se desarrolla el Real Decreto 2162/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Orden ministerial de 21 de enero de 1980, por la que se desarrolla el Real Decreto 1000/1979, de 27 de abril, que aprueba las normas orgánicas provisionales del Ministerio de Universidades e Investigación, excepto el punto 8.º referente a la Secretaría General de la Junta Nacional de Universidades.

— Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 por la que se reorganiza la Sección de Convalidaciones de Estudios Extranjeros.

— Apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1980, sobre asunción de funciones del extinguido Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

— Orden ministerial de 19 de enero de 1981, por la que se modifica el punto 3.º de la de 21 de enero de 1980, que desarrolló el Real Decreto 1000/1979, de 27 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial, que no supone incremento de gasto público, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. e Ilmos. Sres. ...

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

6015 REAL DECRETO 516/1982, de 26 de febrero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Caballería, con carácter honorífico, al Coronel de Caballería, retirado, don Félix Ramírez Antón.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta, uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Caballería, con carácter honorífico al Coronel de Caballería retirado don Félix Ramírez Antón.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6016 REAL DECRETO 517/1982, de 26 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Subinspector Ingeniero de Armamento, con carácter honorífico, al Coronel Ingeniero de Armamento, retirado, don Carlos Casares López.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta, uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Subinspector Ingeniero de Armamento, con carácter honorífico, al Coronel Ingeniero de Armamento, retirado, don Carlos Casares López.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6017 REAL DECRETO 518/1982, de 26 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Subinspector Ingeniero de Armamento, con carácter honorífico, al Coronel Ingeniero de Armamento, retirado, don Miguel Ibáñez Pérez.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta, uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Subinspector Ingeniero de Armamento, con carácter honorífico, al Coronel Ingeniero de Armamento, retirado, don Miguel Ibáñez Pérez.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6018 REAL DECRETO 519/1982, de 26 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Intendente del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel de Intendencia, retirado, don Juan Guerra Romero.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta, uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Intendente del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel de Intendencia, retirado, don Juan Guerra Romero.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6019 REAL DECRETO 520/1982, de 26 de febrero, por el que se asciende al empleo de General Inspector Veterinario del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel Veterinario del Ejército, don Pedro la Banda Egido.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta, uno, circunstancia segunda, a), de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General Inspector Veterinario del Ejército, con carácter honorífico, al Coronel Veterinario del Ejército, retirado, don Pedro la Banda Egido.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

6020 REAL DECRETO 521/1982, de 26 de febrero, por el que se promueve al empleo de General Subinspector Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con carácter honorífico, al Coronel de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Antonio Abos Ripollés.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince, dos, de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de